

164

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

LA MAR PARA NUTRIR: RESTAURACIÓN DE SOCIO-ECOSISTEMAS INSULARES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Ingresada por

 Sonia Neún C.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

1.- COMUNIDAD INDÍGENA WAIWEN, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 732, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAPUCHE, IDENTIDAD TERRITORIAL HUILLICHE, UBICADA EN LA COMUNA DE QUINCHAO. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD MIGUELINA DE LOURDES MANQUECHEO VARGAS, RUT: 10.302.301-7. FIRMA EN DOCUMENTO ADJUNTO.

2.- COMUNIDAD INDÍGENA PEUMAYEN, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 1190, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAPUCHE, IDENTIDAD TERRITORIAL HUILLICHE, UBICADA EN LA COMUNA DE QUINCHAO. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD ANA BELEN BONTES RAIN, RUT: 19.675.093-2. FIRMA EN DOCUMENTO ADJUNTO.

3.- COMUNIDAD INDÍGENA LOS AVELLANOS, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 1162, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAPUCHE, IDENTIDAD TERRITORIAL HUILLICHE, UBICADA EN LA COMUNA DE QUINCHAO. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD MARGARITA DEL CARMEN GUICHAQUELÉN VARGAS, RUT: 10.808.998-9. FIRMA EN DOCUMENTO ADJUNTO

4.- COMUNIDAD INDÍGENA EL TRANSITO MEULIN, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 912, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAPUCHE, IDENTIDAD TERRITORIAL HUILLICHE, UBICADA EN LA COMUNA DE QUINCHAO. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DINA INES COLHUEN ALONSO, RUN: 11.414.419-3

Tema y Comisión

Estatuto constitucional de la tierra y el territorio

5 - Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

Construcción de la norma

Se materializa mediante trawün entre las comunidades y asociaciones indígenas de la Comuna de Quinchao.

La asociación de comunidades Pu Wapi Quinchao, son la suma de fuerzas de diversas comunidades originarias del archipiélago de Quinchao 20 con representación de las 9 islas de la comuna y dos asociaciones urbanas de Achao, que se organizan desde sus bases para lograr objetivos en conjunto para lograr visibilizar sus problemáticas en cada una de las islas, las cuales están principalmente enfocadas en la protección del itrofil mgen (todas las formas de vida que coexisten en un territorio), y esto sea respetado en todos los niveles de decisiones políticas, considerando la riqueza bio- cultural de los archipiélagos y la estrecha relación entre tierra y mar, siendo ellas un solo y único territorio. Esta conciencia de pueblo originario en el archipiélago de Quinchao ha despertado nuevamente en los últimos años, como archipiélago antiguo según señalan las crónicas y las autoridades ancestrales de otros territorios, ha vivido intensos procesos de matanzas como la de 19712 en Huenao y la evangelización y colonización que transformó la espiritualidad ancestral y ridiculizó nuestros ñgne mapu en seres mitológicos, perdiendo así la estructura mapuche antigua de loncos, machi y otras autoridades ancestrales que comenzaron a ser llamados brujos, donde la cacería además de la muerte también implicaba la discriminación lo cual hasta la actualidad aún queda de manifiesto en muchos lugares del archipiélago. Hoy venimos a presentar una propuesta que podría ayudar a cambiar esta mirada centralista que nos a desfavorecido en post de seguir viviendo en el territorio de nuestros ancestros con una buena calidad de vida y respeto por nuestros ecosistemas.

Objetivo de la norma

Esta iniciativa busca que el Estado proteja, restituya y restaure los socio-ecosistemas insulares que conforman el hábitat y territorios de los pueblos originarios. Lo anterior se logrará a través de un estatuto que consagre el derecho colectivo de estos a definir de forma autónoma sus prioridades de desarrollo, considerando las obligaciones contraídas por el Estado de Chile a través del Convenio 169 de la OIT.

Lo anterior implica el reconocimiento estatal del derecho histórico consuetudinario de los pueblos originarios respecto a su vida en el espacio insular, promoviendo el respeto y protección a las prácticas necesarias para la mantención de nuestra vida y cultura.

El mar nos nutre, por lo que se debe garantizar el uso preferente de este espacio para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria de las familias locales y la población del país, pasando el foco de prioridades desde la exportación industrial a la alimentación saludable de las familias de todos los pueblos que conforman este país.

Para asegurar lo anterior, los planes y programas de gobierno que se desarrollen en los socio-ecosistemas insulares, deberán considerar la dispersión geográfica de quienes habitamos en las islas, sin constreñir nuestro tránsitos ya definidos a través de un criterio de supuesta eficiencia, que para nosotros resulta completamente arbitraria, como caminos, carreteras o rutas de navegación unívocas.

La insularidad, nos presenta una forma de agrupación territorial donde cada isla es un territorio compuesto ancestralmente por una estructura social, que presenta también relaciones ancestrales y actuales con otros espacios insulares, marítimos o continentales. Cada isla, además posee diversas formas de tomar decisiones respecto a sus propias prioridades. Es por esto que desde la representación política, se debe asegurar la presencia de la representación insular en las instancias de decisión territorial del Estado: Municipios, Gobernaciones, Consejo Regional.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo 1:

En Chile existen pueblos originarios cuya supervivencia y cultura se fundamenta en la relación de interdependencia

con ecosistemas insulares.

El Estado deberá respetar los derechos colectivos que los pueblos originarios tienen sobre los ecosistemas insulares en los que habitan, garantizando su uso ancestral

Artículo 2

Es deber del estado reconocer, garantizar, proteger, restituir y restaurar los ecosistemas insulares, los que deben ser administrados de forma autónoma por los pueblos originarios que en ellos habitan desde tiempos inmemoriales, promoviendo la interculturalidad y el buen vivir.

Se consagra la autodeterminación y el autogobierno de los pueblos originarios que habitan los ecosistemas insulares.

Los ecosistemas insulares estarán sujetos a un régimen especial, el que tendrá por objeto resguardar y promover sus características ambientales y socioculturales. Las directrices de este régimen especial se definirán en un proceso de consulta indígena y se consagrarán a través de una ley especial.


En virtud de su autodeterminación, autonomía y autogobierno, los pueblos originarios que habitan ecosistemas insulares podrán regirse, en sus relaciones internas, por el derecho consuetudinario, en todo lo que no se oponga a los derechos humanos.

Archivos Adjuntos


1. *75 kb*
2. *128 kb*

Estado **Publicada**


Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer a las 20:38 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer a las 21:34 hrs.

Publicación

Por  Daniel Barrera B.
Ayer a las 21:56 hrs.



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Presidente tradicional	Representante (a), Autoridad	Rut Representante (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	COMUNIDAD WAINEN	MEULÍN, QUINCHAO	Nº 732	MIGUELINA MANQUECHAS VARGAS		10.302.301-7	<i>Miguelina</i>
2.	COMUNIDAD PEWMAYEN	MATAO, QUINCHAO	Nº 1190	ANA DELIA BONTES RAM		19.675.093-2	<i>[Signature]</i>
3.	COMUNIDAD LOS AVELLANOS	CITRULINES, QUINCHAO	Nº 1162	MARGARITA GUISTRACAMAYEN VARGAS		10.808.998-9	<i>[Signature]</i>
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario

TODAS LAS COMUNIDADES ANTES SEÑALADAS PERTENECEN A LA COMUNA DE QUINCHAO, SECTORES RURALES DE LA REGIÓN DE LOS CABOS. -

LA MAR PARA NUTRIR: RESTAURACIÓN DE SOCIO-ECOSISTEMAS INSULARES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

PROBLEMA A SOLUCIONAR

En Chile, según el instituto geográfico militar existen 43.471 islas, que corresponden al 11% del territorio del país. Estos espacios insulares están conformados por ambientes terrestres y marinos, que albergan diversos socio-ecosistemas con características únicas en el planeta. La mayoría de estas islas se encuentran ubicadas entre el Archipiélago de Chiloé y el Cabo de Hornos, y su frágil equilibrio los transforma en espacios especialmente vulnerables ante la influencia externa. Estos socio-ecosistemas insulares, formados por un gran número de islas interconectadas por intrincados canales, nos han albergado ancestralmente como pueblos originarios. En una relación simbiótica con el mar, la tierra y el intermareal hemos construido cosmovisiones propias, las que se enriquecen por la diversidad de cada una de las islas, que con su particularidad forman parte de un entramado mayor.

El centralismo es un problema político y económico que afecta fuertemente a las comunidades insulares. Las decisiones sobre nuestro espacio de vida y nuestras proyecciones de desarrollo son tomadas siempre desde espacios de poder donde no estamos presentes. Desde estos espacios de poder, la insularidad es vista como un problema a superar a través de la mayor dependencia de las ciudades, muchas veces continentales, y no a través de nuestro propio desarrollo interno. Sin embargo, esto no siempre fue así, ancestralmente los pueblos originarios que hemos recorrido las geografías intrincadas de los archipiélagos australes, constituían nuestra propia centralidad, generando múltiples periferias, que no responden a la imposición de una geografía incómoda para nosotros, y que hoy se ha transformado en hegemónica.

Desde hace unos 7.000 años, diversos pueblos originarios hemos sobrevivido en estos socio-ecosistemas insulares, constituyendo nuestro ser en la fluidez de las interrelaciones entre la mar y la tierra, conviviendo con los seres que en ellas habitan. La mayoría de nuestros hermanos y hermanas fueron exterminados a través del genocidio, la asimilación forzada y la usurpación. Sin embargo, a pesar de todo lo anterior, seguimos viviendo y resistiendo. En nuestro ser de isla se desdibuja la dicotomía entre tierra y mar, la que solo ha servido al Estado para administrar el espacio que habitamos y convertirlos en mercancías transables. Las fronteras continentales, al igual que las que existen entre los conceptos de naturaleza y cultura, han sido impuestas por el pensamiento occidental, el que no admite la fluidez de una vida que transcurre con igual relevancia entre las mareas.

Hoy en día, las amenazas que ponen en peligro nuestra existencia son diversas. El ecocidio del que han sido víctima los ecosistemas insulares, hace urgente la consagración constitucional de un estatuto que los proteja, garantizando de esta forma nuestras formas de vida, la que depende de la interrelación constante con estos. La mar y la tierra y todo lo que entre, sobre y bajo ellas habita está siendo depredado. Las industrias, los residuos, la explotación desmedida, la crisis climática y la asimilación cultural, amenazan hoy nuestras existencias. Con políticas colonialistas el Estado ha usurpado las tierras y se ha hecho dueño del mar, y de todos los seres que en estos espacios se desenvuelven y desarrollan, sólo con el objeto de entregárselo al mercado, para su explotación intensiva, constante e

inconsciente. Las políticas y leyes actuales han limitado el tránsito por los canales, desmembrando con ello nuestra forma de ser y de estar en el mundo, condenándonos a la aculturación y desaparición.

Chile ha privilegiado la explotación industrial del mar, lo que ha llevado a que desde fines del siglo pasado este se encuentre en un estado de constante depredación. La cantidad y diversidad de especies, la riqueza ecosistémica de estos mares, nos ha dado la vida por miles de años, de ellos nos alimentamos, y vemos como cada día los seres del mar que viven junto a nosotros se alejan más de los territorios y de nuestras mesas. Nuestros hijos ya no conocen los peces con los que nos alimentaron nuestras madres.

Vivimos en un país donde alimentarse del mar es un privilegio, y las poblaciones locales observamos como los cultivos industriales salen por miles de toneladas cada día, dejándonos solo la contaminación. Esto nos habla claramente de un desequilibrio, tanto del cuidado ecológico como de las prioridades de uso que el Estado de Chile le ha dado al mar hasta ahora. Estamos abogando para que esto cambie y podamos vivir de acuerdo al itrofil mongen que es la base y sustento de nuestra relación con lo que nos rodea.

Los socio-ecosistemas insulares, hoy en día se encuentran administrados bajo el mismo estatuto legal que cualquier otro territorio, sin que se reconozcan sus particularidades y provocando así su asimilación y desarticulación. Existen experiencias que marcan nuestra existencia como pueblos originarios insulares, las que lamentablemente son propiciadas por un Estado que actúa con condescendencia hacia nosotros. Con la inclusión de esta iniciativa en la Constitución encontramos una vía que nos permita satisfacer nuestras reclamaciones ancestrales, actuales y futuras, a través de un estatuto de autonomía que nos permita resolver problemas como los que a continuación, sin querer ser taxativos, mencionamos:

- Hay situaciones que desfavorecen la vida en las islas, especialmente de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios, ya que por ejemplo, una orden de alejamiento a un agresor por VIF establece que el agresor no debe acercarse a la víctima a menos de un radio de 100 metros de distancia a la redonda. La fiscalización de estas medidas corresponde a carabineros, los que están ausentes en la mayoría de las islas, visitándolas de forma esporádica y sólo luego de que se ha realizado una denuncia. Esta situación hace que las mujeres en los archipiélagos no denuncien cuando son víctimas de VIF ya que, al no tener la seguridad sobre su integridad, prefieren salir de sus islas, por temor a las represalias. Esto significa un total desarraigo para las mujeres que terminan por abandonar a su familia, su comunidad, territorio, siembras, animales y todo lo que compone hasta ese momento ha constituido su forma de existir y cosmovisión.

La existencia de un estatuto especial autónomo de socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios, permitiría resolver estos problemas considerando el derecho consuetudinario, encontrando soluciones que fortalezcan y no desmembran a las comunidades, y que aún más importante, garantice la vida de las mujeres que son portadoras de los saberes ancestrales que mantienen vivos a los pueblos originarios.

- Actualmente las mujeres pertenecientes a pueblos originarios que viven en los territorios insulares están imposibilitadas de dar a luz a sus hijos e hijas en ellos, ya

que en la mayoría de las islas solo se cuenta con una posta rural y son muy pocas las comunas de los archipiélagos donde exista un hospital de mediana complejidad con presencia de un especialista en ginecología. Es por esto que las mujeres deben dejar sus islas incluso meses antes de dar a luz, dejando sus siembras, sus casas y a sus hijos. Los partos en islas son muy escasos pero aún existen, siendo riesgosos y sancionados por los sistemas de salud actuales.

Como solución al problema anterior, un estatuto especial de socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios, permitiría crear normativas de salud en las que la distribución de especialistas responda a las necesidades de la dispersión geográfica, posibilitando la atención en territorios archipelágicos.

SITUACIÓN IDEAL

Esta iniciativa busca que el Estado proteja, restituya y restaure los socio-ecosistemas insulares que conforman el hábitat y territorios de los pueblos originarios. Lo anterior se logrará a través de un estatuto que consagre el derecho colectivo de estos a definir de forma autónoma sus prioridades de desarrollo, considerando las obligaciones contraídas por el Estado de Chile a través del Convenio 169 de la OIT.

Lo anterior implica el reconocimiento estatal del derecho histórico consuetudinario de los pueblos originarios respecto a su vida en el espacio insular, promoviendo el respeto y protección a las prácticas necesarias para la mantención de nuestra vida y cultura.

El mar nos nutre, por lo que se debe garantizar el uso preferente de este espacio para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria de las familias locales y la población del país, pasando el foco de prioridades desde la exportación industrial a la alimentación saludable de las familias de todos los pueblos que conforman este país.

Para asegurar lo anterior, los planes y programas de gobierno que se desarrollen en los socio-ecosistemas insulares, deberán considerar la dispersión geográfica de quienes habitamos en las islas, sin constreñir nuestro tránsitos ya definidos a través de un criterio de supuesta eficiencia, que para nosotros resulta completamente arbitraria, como caminos, carreteras o rutas de navegación unívocas.

La insularidad, nos presenta una forma de agrupación territorial donde cada isla es un territorio compuesto ancestralmente por una estructura social, que presenta también relaciones ancestrales y actuales con otros espacios insulares, marítimos o continentales. Cada isla, además posee diversas formas de tomar decisiones respecto a sus propias prioridades. Es por esto que desde la representación política, se debe asegurar la presencia de la representación insular en las instancias de decisión territorial del Estado: Municipios, Gobernaciones, Consejo Regional.

PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo 1

En Chile existen pueblos originarios cuya supervivencia y cultura se fundamenta en la relación de interdependencia con ecosistemas insulares.

El Estado deberá respetar los derechos colectivos que los pueblos originarios tienen sobre los ecosistemas insulares en los que habitan, garantizando su uso ancestral.

Artículo 2

Es deber del estado reconocer, garantizar, proteger, restituir y restaurar los ecosistemas insulares, los que deben ser administrados de forma autónoma por los pueblos originarios que en ellos habitan desde tiempos inmemoriales, promoviendo la interculturalidad y el buen vivir.

Se consagra la autodeterminación y el autogobierno de los pueblos originarios que habitan los ecosistemas insulares.

Los ecosistemas insulares estarán sujetos a un régimen especial, el que tendrá por objeto resguardar y promover sus características ambientales y socioculturales. Las directrices de este régimen especial se definirán en un proceso de consulta indígena y se consagrarán a través de una ley especial.

En virtud de su autodeterminación, autonomía y autogobierno, los pueblos originarios que habitan ecosistemas insulares podrán regirse, en sus relaciones internas, por el derecho consuetudinario, en todo lo que no se oponga a los derechos humanos.

FUNDAMENTACIÓN

1. Fundamentación empírica: el caso del Archipiélago de Chiloé

“Nosotros creamos esta realidad.

Nuestros antepasados les dieron nombres a los lugares a los árboles y a los mariscos y peces del mar. Esa es la escritura que nos ha concedido la historia y que nos hace propietarios de ríos y canales; de bosques y del mar.

Nos hace administradores de todos esos bienes para provecho de las generaciones que vienen, hasta mundo sea.

En estos días afrontamos la fiebre de las “concesiones”.

Cada una de ellas representa un pedazo de mar o de playa que deja de ser usufructo colectivo de la comunidad para integrarse a una explotación y a un beneficio particular.

Nosotros no estamos en contra de la propiedad privada, pero nos preocupa la apropiación de nuestras fuentes de alimentación y recursos económicos, por parte de extraños.

Se dan situaciones que nos impiden mariscar en las playas donde se ha venido haciendo desde tiempos inmemoriales”.

Carta del Cacique Mayor del Consejo General de Caciques de Chiloé, Carlos Lincomán, a los medios de comunicación, marzo de 1986.
(En De la Calle 1986:46)

Desde comienzos de los '90 se ha avanzado progresivamente en el reconocimiento, valoración y protección de los grupos étnicos y las culturas indígenas que viven en el país, sin embargo aún falta para tener una convivencia basada en el respeto y la justicia con los

pueblos originarios que habitan Chile, comenzando por el hecho fundamental de tratarlos legítimamente como pueblos.

En el ámbito legal, la ratificación del Convenio 169 de la OIT por el Estado incorpora el concepto de territorio en esta relación, factor muy importante para un proceso dialógico, al iluminar con un mismo status de verdad formas diversas de concebir la naturaleza. Sin embargo, observamos que existen diferencias en los contenidos que se asignan al concepto de territorio por parte del Estado y para los propios pueblos y comunidades (OIT, 2014).

El mar, otrora libre e incommensurable, ha experimentado profundas transformaciones desde finales de la década de 1970, hasta encontrarlo hoy fragmentado, aprisionado, y enajenado de los seres que ahí habitan. Un rol fundamental en este proceso lo ha tenido la industrialización de las relaciones con el mar, fenómeno que ha sido acompañado de la creación de una legislación pesquera nacional que norma la privatización de este espacio de todos.

En Chiloé, un lugar donde la vida de las comunidades es indisoluble de lo marino, estas transformaciones han calado hondo en la cultura, la economía y el medio ambiente; encontrándose afectada cíclicamente por desastres ecológicos y conflictos sociales vinculados al mar y sus especies (Skewes, Alvarez & Navarro, 2012). Hasta la década de 1960 se vivió en este lugar bajo una economía de subsistencia basada en la complementariedad agrícola, forestal y pesquera. La irrupción de la industria conservera, primero, y luego la industria acuícola produjo un proceso de privatización de los espacios costero y marinos a los que antes accedían libremente todos los habitantes del archipiélago, encontrándonos hoy día con las costas y mares fragmentados en diversos regímenes de concesión amparados en la legislación pesquera nacional (Sepúlveda 2017: 18).

La legalización del status del mar como fuente de recursos para la industria ha afectado la vida de las comunidades litorales en todo el país. Los pueblos originarios y comunidades locales hacemos frente a esta situación de forma cotidiana resguardando nuestros espacios de vida, desde las prácticas cotidianas a la aplicación de normativas nacionales, como la Ley Lafkenche (20.249), que crea los “Espacios Costeros y Marinos de Pueblos Originarios” (ECMPO), lo que nos ha permitido en esta última década importantes avances en la protección del ámbito marino de nuestros territorios. Sin embargo, no cabe duda de que la realidad insular es muy distinta a la del mar continental. Es por esto que, a pesar de ser un instrumento que hemos utilizado como comunidades para resguardar nuestro mar, la figura de los ECMPO no ha sido suficiente para restaurar nuestra ancestral relación con los espacios de interrelación que sustentan nuestra existencia como pueblos de tierra y mar.

Los distintos pueblos que habitamos espacios insulares hemos sido despojados, por el Estado, quien ha avalado y promovido la privatización de los ecosistemas marinos, con el fin de extraer de ellos “recursos”, sin considerar la propiedad ancestral comunitaria de las comunidades, la que les otorga el derecho a desarrollar usos consuetudinarios en estos espacios (Fundación Superación de la Pobreza, 2016: 24). En este sentido, la propiedad a la que nosotros nos referimos no tiene ninguna relación con la que consagra occidente en las distintas leyes que nos aprisionan. Nuestro derecho se basa en la relación de reciprocidad con la tierra, el mar y el intermareal, y con todos los seres que en ellos habitan. Esto ha permitido la nutrición ancestral de nuestro cuerpo y espíritu, a cambio de la protección que les debemos a estos espacios que para nosotros son sagrados.

En nuestro sentir y pensar como pueblos originarios insulares la división occidental entre naturaleza y cultura no existe, por lo que todo lo que ocurre en los ecosistemas que habitamos, repercute de forma directa en nuestra forma de vida. Es por esto que nuestra existencia como pueblo, depende de nuestra convivencia con todo lo que nos rodea, desde nuestras prácticas y saberes ancestrales. Nosotros somos quienes hemos recorrido los canales desde tiempos inmemoriales, y construido entre ellos una forma de habitar que hoy está amenazada. La irrupción del modelo hegemónico que privilegia la individualidad y la competencia, por sobre la colectividad, ha generado rupturas en nuestro tejido eco-social, imponiendo la falsa necesidad de competir entre nosotros para alcanzar un bienestar económico (Skewes et. al, 2012), que nada tiene que ver con el buen vivir.

A través de esta iniciativa constitucional, buscamos que el Estado restaure y proteja la autodeterminación y autonomía en nuestros ecosistemas terrestres, marinos e intermareales que él mismo nos ha usurpado imponiendo políticas públicas que no consideran nuestras formas de vida ancestrales, las que se sustentan en el actuar de la comunidad como un órgano colectivo que busca el bien de todos sus miembros. Las políticas que hasta ahora han llevado a cabo los gobiernos para otorgar “beneficios” a quienes habitamos las islas, sólo han desestructurado a las comunidades, ya que no toman en cuenta nuestra cosmovisión, transformándonos en dependientes de su actuar, haciendo imposible nuestra autonomía.

El Estado, con su actuar hipercentralizado nos ha condenado al aislamiento, imponiendo un discurso que nos ubica lejos de la modernidad y el progreso deseable. Sin embargo, nuestra mirada va en sentido contrario. Nuestra vida tiene lugar en espacios dispersos y extendidos, que surcan y se nutren de las tierras y los mares, sin generar centros ni periferias. En contraposición, el Estado ha ido generando micro urbanizaciones, buscando la rentabilidad de sus políticas públicas, lo que atenta directamente contra nuestra forma de vida consuetudinaria insular. La autonomía de nuestras comunidades se va perdiendo a medida que crecen los centros urbanos, ya que las decisiones que las afectan son tomadas en espacios a los que no podemos acceder, por estarnos vetados. Las consideraciones que tengamos sobre cómo queremos vivir nuestro futuro son silenciadas, imponiéndonos un modelo de desarrollo que no respeta nuestro itrofil mogen.

El poder constituido nos ha impuesto como objeto de deseo la “conectividad”, sin embargo consideramos este concepto sólo perpetúa la visión imperante que nos considera habitantes de lugares alejados respecto de un centro que se constituyó desde el poder centralizado, sin tomar en cuenta la cosmovisión y traslados consuetudinarios que como pueblos originarios hemos recorrido. La solución que el Estado ha considerado como adecuada para resolver este problema que él mismo nos ha impuesto, es facilitar los traslados unidireccionales para acceder a los centros y micro-centros donde tiene lugar la “modernidad”.

La inversión en conectividad náutica, si bien ha sido apreciada por quienes habitamos los archipiélagos, nos condena a recorrer nuestro mar de forma unidireccional hacia los lugares en los que podemos encontrar los diversos servicios. La comunicación entre islas está por lo tanto vetada y las relaciones que antiguamente existían entre las diversas realidades insulares se han perdido. Las redes de intercambio, parentesco y vínculos consuetudinarios han desaparecido en beneficio de recorridos que se orientan a comprar bienes, transportar estudiantes, realizar trámites y acudir a los centros de salud.

Las micro-urbanizaciones, que incluso tienen lugar dentro de las islas, provocan que las familias decidan trasladarse, para acceder a una mayor “conectividad” y a servicios que el Estado instala en estos micro-centros. Esta centralización intra insular, tiene como objetivo reducir los costos que genera la dispersión geográfica, que ha sido la forma consuetudinaria de habitar el territorio por parte de los pueblos originarios. Para acceder a los “adelantos” que el modelo impone como necesarios para vivir de acuerdo a los estándares de desarrollo, los miembros de las comunidades deben dejar sus campos y asentarse donde arbitrariamente se instalan los diversos proyectos. Lo anterior provoca que sectores de las islas se vayan despoblando y se pierda la libertad de habitarlos, construyendo una necesidad que antes no existía y que precariza a quienes se encuentran “alejados”.

Los socio-ecosistemas insulares han sido transformados, por el sistema actual, en espacios donde carecen las oportunidades, que no son aptos para el desarrollo de las personas, y que solo pueden ser aprovechados para la extracción intensiva de “recursos”. Lo anterior disiente absolutamente de lo que significa la insularidad para nosotros, como pueblos originarios que, desde antes de la llegada de los europeos, encontramos en la tierra y el mar nuestro sustento de vida y prosperidad. La forma en la que nos hemos relacionado consuetudinariamente con el entorno que nos nutre y al que protegemos ha sido históricamente subvalorada, a pesar de que esta nos ha permitido vivir en concordancia con nuestro itrofil mogen, sin generar los impactos socio-ecosistémicos que ha provocado la industria.

Como pueblos originarios insulares somos portadores de una tradición de vida ancestral que solo puede desarrollarse en territorios insulares. Sin embargo, hoy las islas que han mantenido nuestra existencia como pueblo, se están despoblando. Esto se debe a que el Estado nos condena a buscar oportunidades de subsistencia en centros urbanos de diversas escalas. Nuestros niños migran a las ciudades donde pueden continuar sus estudios a la edad de alrededor de 12 años, lo que impide que los jóvenes adquieran nuestro kume mogen, alienándolos en establecimientos donde no se les valora y se les discrimina. Lo anterior hace que el futuro de nuestras prácticas y forma de vida consuetudinaria se vea seriamente afectado, amenazando con su desaparición. La educación con enfoque urbano y centralizado no permite que las nuevas generaciones retornen a sus territorios, en los que no encuentran opciones para desarrollarse.

Como pueblos originarios, reivindicamos nuestro derecho a decidir bajo qué modelo queremos vivir, lo que ha sido garantizado por varios instrumentos internacionales. La forma consuetudinaria en la que nos relacionamos entre nosotros y con los ecosistemas que habitamos, a diferencia de lo que el poder constituido cree, no es anacrónica, ni inadecuada. El progreso, como ha sido definido por la ciencia al servicio de la explotación, ha generado desastrosas crisis socio-ambientales, las que nos han afectado de forma profunda como sociedades insulares y archipelágicas. Se nos ha impedido tomar decisiones libremente en nuestro territorio insular, debido a las concesiones que han fragmentado el mar bajo una lógica de propiedad privada, que obstruye la movilidad que antaño disfrutamos al recorrer nuestros canales, y que son la base de nuestra cosmovisión.

Como pueblos originarios insulares, defendemos nuestra autodeterminación, a través de formas de autonomía y autogobierno que nos permitan decidir nuestra prioridades y formas

de desarrollo hacia el futuro. En búsqueda de nuestra libertad perdida hemos luchado contra mecanismos como la Ley de Pesca y Acuicultura que desintegró los espacios que tradicionalmente nos nutrían, favoreciendo a las balsas de jaulas de salmones, que alteran el equilibrio del ecosistema insular. Para nosotros, el surgimiento de estas leyes, y su extensión hacia otro tipo de actividades como el tradicional trabajo que llevamos a cabo en la recolección de algas, es una amenaza constante a nuestra existencia como pueblos originarios. Es por esto que la única salida que a veces tenemos para seguir subsistiendo es realizar nuestras prácticas consuetudinarias en la ilegalidad.

Nuestra existencia tanto física como espiritual, colectiva e individual está sustentada en lo que nos nutre. Nos alimentamos de lo que la naturaleza ricamente nos ha otorgado, por lo que tenemos el mandato de protegerla. Los pescados y mariscos, antaño abundantes, hoy escasean debido a la pesca de arrastre y el deterioro del mar provocado por la industria salmonera. Lo anterior, sumado a los casos cada vez más frecuentes de marea roja, han puesto la soberanía alimentaria de los pueblos originarios en peligro de desaparecer, atentando directamente contra los derechos que se nos reconocen. Sumado a lo anterior, en la actualidad el mar y el intermareal son administrados a través de áreas de manejo de recursos bentónicos. Para acceder a estas áreas se requiere de complicados requisitos, que solo obstaculizan el ejercicio de nuestro sistema consuetudinario de recolección, el que nos permite satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que poderes externos decidan por nosotros.

La autodeterminación, ejercida a través de la autonomía y el autogobierno son fundamentales para crear una nueva forma de enfrentarnos al poder Estatal, el que deberá legitimar la construcción colectiva de un bienestar que guarde relación con el el buen vivir que surge de respetar el kume mogen. Las islas no son realmente espacios aislados, carentes, precarios u anacrónicos, muy por el contrario. La anterior visión es la que se ha tenido hasta ahora el poder constituido por no entender que nuestra forma de vivir se desarrolla de una forma distinta, en una relación de reciprocidad y equilibrio constante con todo lo que nos rodea. Es por esto que a través de esta iniciativa le solicitamos al poder constituyente que posibilite la restauración de los socio-ecosistemas que habitamos, a través de la consagración de un estatuto especial en la nueva constitución, mediante el cual podamos volver a navegar con libertad en nuestros futuros posibles.

2. Fundamentación Normativa

2.1. Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales

Los siguientes artículos del Convenio 169 de la OIT establecen diversas obligaciones que el Estado de Chile debe cumplir. Consideramos que esta normativa es fundamento suficiente para justificar la urgencia de que la nueva constitución garantice los socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios autónomos.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a

las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas,

sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

2.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Esta Declaración, a pesar de no tener fuerza vinculante, es uno de los instrumentos que la Convención ha establecido como base para los derechos que en se consagrarán en la nueva constitución. A continuación, se explicitan los artículos que fundamentan la consagración en la nueva constitución de un estatuto especial de socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 8

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2.3. Legislación comparada: el caso del Archipiélago de Galápagos en la Constitución de Ecuador

Cabe destacar que existen ejemplos de territorios insulares con estatutos especiales consagrados en textos constitucionales. A continuación, a modo de ejemplo, se reproduce el artículo que consagra el régimen especial del Archipiélago de Galápagos en la constitución de Ecuador.

Artículo 242 inciso 2°

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Artículo 258

La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.

Reseña de las organizaciones que presentan la iniciativa

La asociación de comunidades Pu Wapi Quinchao, son la suma de fuerzas de diversas comunidades originarias del archipiélago de Quinchao 20 con representación de las 9 islas de la comuna y dos asociaciones urbanas de Achao, que se organizan desde sus bases para lograr objetivos en conjunto para lograr visibilizar sus problemáticas en cada una de las islas, las cuales están principalmente enfocadas en la protección del itrofil mogen (todas las formas de vida que coexisten en un territorio), y esto sea respetado en todos los niveles de decisiones políticas, considerando la riqueza bio-cultural de los archipiélagos y la estrecha relación entre tierra y mar, siendo ellas un solo y único territorio. Esta conciencia de pueblo originario en el archipiélago de Quinchao ha despertado nuevamente en los últimos años, como archipiélago antiguo según señalan las crónicas y las autoridades ancestrales de otros territorios, ha vivido intensos procesos de matanzas como la de 19.712 en Huenao y la evangelización y colonización que transformó la espiritualidad ancestral y ridiculizó nuestros ñigne mapu en seres mitológicos, perdiendo así la estructura mapuche antigua de loncos, machi y otras autoridades ancestrales que comenzaron a ser llamados brujos, donde la cacería además de la muerte también implicaba la discriminación lo cual hasta la actualidad aún queda de manifiesto en muchos lugares del archipiélago. Hoy venimos a presentar una propuesta que podría ayudar a cambiar esta mirada centralista que nos ha desfavorecido en pos de seguir viviendo en el territorio de nuestros ancestros con una buena calidad de vida y respeto por nuestros ecosistemas.

Referencias

Crisis del habitar insular. Fundación Superación De La Pobreza (FDP), 2016.

De la Calle, J. (1986). Los huilliches de Chiloé. La defensa de la tierra de unos indios chilenos. Memoria de Licenciatura en Antropología, Universidad Complutense de Madrid.

Sepúlveda, C. 2017. Dimensiones de valor del espacio marino en Chiloé. La visión de tres comunidades en su proceso de reivindicación territorial a través de la Ley Lafkenche (20.249). Tesis para optar al Título de Antropóloga Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Skewes, J., Álvarez, R., & Navarro, M. (2012). Usos consuetudinarios, conflictos actuales y Conservación en el borde costero de Chiloé insular . *Magallania*, 40(1), 109-125.